

RESOLUCIÓN DE DIRECCION GENERAL Nº 098 -2016-SERFOR-DGGSPFFS

Lima, 0 4 MAR, 2016

VISTA:

La solicitud presentada por la Representante Legal de JJR Servicios Generales SRL y el Informe Técnico N°0194-2016-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 136.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los plazos fijados por norma expresa son improrrogables;

Que, el numeral 125.5 del artículo 125º del Decreto Legislativo Nº 1029 (Decreto Legislativo que modifica la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444 y la Ley del Silencio Administrativo - Ley Nº 29060); establece que si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 125.3.1 y 125.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 191;

OSTION SOSTINGENERAL STATE OF THE SERVICE STATE OF THE SERVICE STATE OF THE SERVICE OF THE SERVI

Que, el artículo 191º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca una paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del interesado, declarará el abandono del procedimiento. Agrega la norma que dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, en fecha 08 de enero de 2013, la Ing. Aurora Sánchez Montoya, responsable del Proyecto y Representante Legal de JJR Servicios Generales SRL, solicita autorización para realizar estudios fuera de ANPs con colecta de fauna silvestre, en el marco del proyecto "Evaluación de la especie *Stenocercus* en el Proyecto Conga"; por el período comprendido entre noviembre del 2012, hasta noviembre del 2013:

Que, mediante Carta N° 275-2013-AG-DGFFS-DGEFFS de fecha 27 de febrero de 2013, la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, le solicita precisar puntos y alcanzar documentos y que mediante Carta N° 0019-2014-SERFOR-DGGSPFS-DGSPFS de fecha 02 de diciembre de 2014; la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, le reitera comunicación y le otorga un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción, caso contrario se procederá a declarar el abandono de su solicitud de acuerdo a lo establecido en los Art. 132 y 191 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General sin haber obtenido respuesta hasta la fecha por parte del solicitante;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 031-2014-SERFOR-DE del 01 de octubre del 2014, emitida por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, se designó al Blgo. Mirbel Alberto Epiquién Rivera, las funciones de Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, el Informe Técnico Nº 0194-2016-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS del 26 de febrero de 2016, emitido por la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre, indica que la responsable del Proyecto, no ha cumplido con levantar las observaciones y no ha respondido ninguna de las comunicaciones; por lo que concluye que se considera procedente declarar en abandono el procedimiento para otorgar autorización para realizar estudios del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre en el marco de los instrumentos de gestión ambiental, con colecta de fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas, en el marco del artículo 191º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que se ha realizado la paralización del trámite por parte del solicitante por más de 30 días;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 53º del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI, el mismo que en su literal k) precisa como función de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, el otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna, en el marco de las normas nacionales e internacionales vinculadas a la materia y estando a lo informado y con la visación correspondiente de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar en abandono el procedimiento para otorgar autorización para realizar estudios del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre en el marco de los instrumentos de gestión ambiental; solicitada por la Ing. Aurora Sánchez Montoya, en virtud a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a la Ing. Aurora Sánchez Montoya, responsable del Proyecto y Representante Legal de JJR Servicios Generales SRL, transcribirla a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Cajamarca.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe

Registrese y comuniquese

Blgo. Mirbel Alberto Epiquién Rivera

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre Servicio Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR